



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 21 de mayo de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0206(COD)**

**8859/21
ADD 1**

**CODEC 713
SOC 283
SAN 301
CADREFIN 249
COH 3**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y
por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (**primera lectura**)
- Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición
de motivos del Consejo
= Declaraciones

Declaración de Bulgaria

En vista de la utilización de la categoría «no binario» en los anexos I y II del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y en el anexo III del Reglamento por el que se establece el Fondo de Transición Justa, la República de Bulgaria entiende que la presentación de informes sobre los indicadores comunes no es obligatoria. La República de Bulgaria no tiene la intención de recopilar y comunicar los datos pertinentes, puesto que dicha categoría no existe en su legislación nacional.

Declaración de Hungría

El procedimiento para la adopción de los Reglamentos de la política de cohesión ha dado otro importante paso. Hungría considera necesario reiterar su declaración anterior sobre la representación e interpretación del género en estos Reglamentos.

La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Hungría vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con los instrumentos internacionales vinculantes de derechos humanos y en el marco de valores y principios fundamentales de la Unión Europea.

Por estas razones, Hungría interpreta el concepto de «género» como una referencia al sexo, en consonancia con los artículos 8, 10, 19 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y los artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Asimismo, Hungría está convencida de que no resulta apropiado definir el contenido de género en estos documentos legislativos.

Conforme a estos y a su legislación nacional, en los Reglamentos Hungría interpreta el concepto de «género» como una referencia al sexo y el concepto de «igualdad de género» como una referencia a la «igualdad entre hombres y mujeres». En relación con el desglose de los datos, Hungría cree que debe aplicarse la primera línea del anexo I y del anexo II del Reglamento del FSE+ (así como la nota al pie n.º 27 del anexo III del Reglamento del FTJ) y que se debe hacer referencia al término «género» y al texto entre paréntesis en conjunto, y no solamente como una de las subcategorías aquí enumeradas.

Habida cuenta de que la determinación del contenido del término «género» compete exclusivamente a los Estados miembros, los considerandos, artículos, anexos y notas al pie pertinentes se deben entender como una referencia al término «género» interpretado con arreglo a la legislación nacional.

Declaración de Polonia

La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con los instrumentos internacionales vinculantes de derechos humanos y en el marco de valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, Polonia interpretará las redacciones que incluyan el término «género» como la igualdad entre mujeres y hombres de conformidad con el artículo 8 del TFUE.

Declaración de la Comisión

En relación con las inversiones del FSE+ para luchar contra la pobreza infantil:

En 2019 había dieciocho millones de niños en riesgo de pobreza y exclusión social en la UE, con cifras muy altas en algunos Estados miembros. El brote de COVID-19 y sus consecuencias socioeconómicas han exacerbado las desigualdades y la pobreza teniendo en ellas un efecto más pronunciado. La pobreza infantil perdura en todos los Estados miembros y sigue siendo más elevada que la de los adultos en edad de trabajar.

Por consiguiente, la Comisión acoge con satisfacción el acuerdo equilibrado que convierte al FSE+ en una herramienta clave para hacer frente al desafío de la pobreza infantil. El acuerdo reconoce la urgencia de invertir en la infancia en todos los Estados miembros.

La Comisión presentará próximamente una propuesta de Garantía Infantil con el fin de abordar este desafío de manera estructural. Al programar el FSE+, la Comisión hará todo lo posible por asegurar que los Estados miembros dediquen una financiación del FSE+ apropiada a contribuir a poner en práctica la Garantía Infantil. Asimismo, animará a los Estados miembros a emplear otros instrumentos de financiación de la UE y otros recursos nacionales disponibles para apoyar inversiones adecuadas en este ámbito.

En relación con las inversiones del FSE+ en empleo juvenil:

La Comisión subraya que los jóvenes se han visto afectados de manera desproporcionada por la crisis socioeconómica consiguiente al brote de COVID-19. Entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020, el desempleo juvenil en la UE ha aumentado en tres puntos porcentuales, con lo que la cifra de jóvenes desempleados se sitúa en más de 3,1 millones. La Comisión también recuerda que el desempleo juvenil se ha mantenido de manera constantemente en niveles bastante más altos que los de la población adulta: las últimas cifras indican una diferencia de más de diez puntos porcentuales (17,8 % frente al 6,6 % en diciembre de 2020).

La Comisión acoge favorablemente el acuerdo alcanzado por los legisladores, que reconoce el desafío en todos los Estados miembros. El FSE+ es el instrumento de financiación de la UE más importante para aplicar la recientemente adoptada Garantía Juvenil, así como otras medidas pertinentes amparadas en la iniciativa de Apoyo del empleo juvenil.

Al programar el FSE+, la Comisión hará todo lo posible por asegurar que los Estados miembros dediquen una financiación del FSE+ apropiada a poner en práctica la Garantía Juvenil reforzada. Asimismo, animará a los Estados miembros a que empleen también otros instrumentos de financiación de la UE y otros recursos nacionales disponibles para apoyar inversiones adecuadas en este ámbito.